



AUTO INTERLOCUTORIO No. 246

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2015 00071 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Clara Mónica Duárte Bohórquez
Demandado: Álvaro Andujar Carrillo Vera
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Desistimiento tácito:

CONSIDERACIONES

La última actuación del proceso en referencia es del 17 de julio del 2019 para el cuaderno original con la ejecutoria del Auto 385 que acepta renuncia en la activa y reconoce personería; y del 19 de noviembre del 2015 con oficio del banco agrario, para el Cuaderno de Previas;

Este proceso tiene 01 Años 10 Meses y 25 Días sin que haya tenido ningún movimiento;

Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; no tiene sentencia ejecutoriada; se emitió medida cautelar pero desde el 2015 no se volvieron a interesar en ella;

Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;

No habrá condena en costas o perjuicios;

DECISIONES

Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;

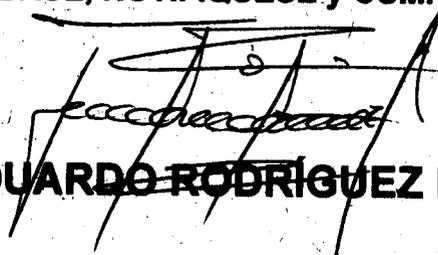
Segunda: Fijese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;

Tercera: Desglósense los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado;

Cuarta: Levántense las medidas cautelares.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA